



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 20 de abril de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.2. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Educación de Adultos de Menorca para colaborar con la financiación de la oferta educativa para el curso 2025/2026 (exp. 03131-2026-000020)

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación establece la formación permanente de las personas adultas como uno de los elementos esenciales para hacer efectivo el aprendizaje a lo largo de la vida, el cual facilita la incorporación a las distintas enseñanzas y favorece la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

La ley orgánica mencionada establece en el artículo 67 que la administración educativa tiene que promover actuaciones con otras administraciones e instituciones o entidades públicas con el fin de que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El modelo de educación de personas adultas en Menorca es un modelo complejo, construido en base de años. Las escuelas de adultos de Menorca nacen en 1986 y generan un modelo formativo único dentro de los ámbitos estatal y comunitario, solo equiparable al caso finés. Se basa en dos principios: la combinación de tres modalidades educativas (la formal, la no formal y la informal), así como la territorialización.

A través de un convenio CIM-Consejería de Educación GOIB, el Consejo colabora con el Gobierno para extender la oferta en todos los municipios, con aulas externas para la educación formal (ESPA, profesorado de los CEPA), y para impartir enseñanzas no formales. Los directores del CEPA son los directores pedagógicos del conjunto de la oferta educativa. La territorialización se traduce con la presencia a los ocho municipios, además de las villas de Fornells, Cala en Porter y San Clemente, y el Centro Penitenciario de Menorca.

La educación formal es gestionada por el CEPA Joan Mir i Mir y por el CEPA Ciutadella. La educación no formal es gestionada por la empresa Servicios Educativos de Menorca, concertada con el Consejo Insular de Menorca y los ocho ayuntamientos de Menorca. La educación informal es gestionada por la Asociación de Educación de Adultos de Menorca, autofinanciada hasta la actualidad.

La educación informal es distinta de la educación no formal. La educación no formal es la que conduce a una certificación, no en un título oficial (como hace la educación formal). La educación informal es la que cataliza las necesidades, las demandas y las expectativas de la comunidad, en un ejercicio de aprendizaje-servicio, o, de otro modo, la base social de las escuelas que gestiona su propio autoaprendizaje en común.

A pesar de que el CIM es el máximo garante del proyecto, se valora el sentido de acontecimiento singular que representa realidades municipales diferentes, con distintas capacidades y posibilidades, pero a la vez alineadas con un único interlocutor por un mismo propósito.

La dirección, planificación, gestión y organización de la oferta formativa de la educación informal se organiza a través de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca, que es la única entidad en este ámbito y, por lo tanto, es el motivo por el cual el CIM quiere colaborar con esta asociación, con una subvención nominativa, puesto que la Asociación de Educación de Adultos de Menorca es una organización cívica, sin ánimo de lucro, a favor del interés general. Hasta el 2022, su oferta se autofinanciaba con las cuotas que recibían de los alumnos que se matriculaban en sus cursos, además de contar con algunas ayudas puntuales. Desde el año 2022 se hace una



aportación a través de una ayuda nominativa para financiar parte de los gastos que les genera su tarea.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2026 una subvención nominativa a la Asociación de Educación de Adultos de Menorca de 35.000 €, para que refuerce la coordinación de los cursos que ofrece, dada la insuficiencia del apoyo que les puede dar la empresa Servicios Educativos de Menorca SA (SEMSA), y para desarrollar con más autonomía las actividades y cursos que ha puesto en marcha los últimos años.

El Consejo Insular está dispuesto a asumir parte del coste para mantener la oferta educativa para el curso 2025/2026.

La Asociación de Educación de Adultos de Menorca presentó escrito con RE n.º 4923, de fecha 17 de febrero de 2026, de petición de ayuda para financiar parte del coste de su actividad educativa en la educación informal.

La Asociación de Educación de Adultos de Menorca justificó correctamente la ayuda recibida en virtud del convenio firmado en 2025, mediante memoria librada el 18 de junio de 2025, con registro de entrada n.º 17541.

El Presupuesto General del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 35.000,00 € a favor de Asociación de Educación de Adultos de Menorca para fomentar la formación complementaria dentro del ámbito de la educación de personas adultas a los ocho municipios de Menorca, mediante la organización de cursos y actividades diversas. Facilitar las gestiones administrativas a las personas que se quieren inscribir y participan en las actividades que organiza la entidad.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio con la Asociación de Educación de Adultos de Menorca, que se transcribe en anexo, para colaborar con la financiación de la oferta educativa informal por el curso 2025/2026.

Entidad	Ayuda	Partida
Asociación de Educación de Adultos de Menorca	35.000 €	4.32600.4890002

Segundo. Notificar este acuerdo a la Asociación de Educación de Adultos de Menorca, para su conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Tercero. Nombrar el técnico de gestión de la AGA del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes Aleix Sintés Piris instructor de este expediente.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Educación de Adultos de Menorca para colaborar con la financiación de la oferta educativa para el curso 2025/2026

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Jaume Gomila Saura, nombrado presidente de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca en virtud de la aprobación de su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018 y reelegido en su cargo de la nueva junta directiva el 19 de diciembre de 2022, registrada en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares el 9 de febrero de 2024 y de conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca.

Antecedentes

1.El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación establece la formación permanente de las personas adultas como uno de los elementos esenciales para hacer efectivo el aprendizaje a lo largo de la vida, el cual facilita la incorporación a las distintas enseñanzas y favorece la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

2.Igualmente, el artículo 67 de la ley orgánica mencionada establece que la Administración educativa tiene que promover actuaciones con otras administraciones e instituciones o entidades públicas con el fin de que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

3.El modelo de educación de personas adultas en Menorca es un modelo complejo, construido en base de años. Las escuelas de adultos de Menorca nacen en 1986 y generan un modelo formativo único dentro de los ámbitos estatal y comunitario, solo equiparable al caso finés. Se basa en dos principios: la combinación de tres modalidades educativas (la formal, la no formal y la informal), así como la territorialización.

4.A través de un convenio CIM-Consejería de Educación GOIB, el Consejo colabora con el Gobierno para extender la oferta en todos los municipios, con aulas externas para la educación formal (ESPA, profesorado de los CEPA), y para impartir enseñanzas no formales. Los directores del CEPA son los directores pedagógicos del conjunto de la oferta educativa. La territorialización se traduce con la presencia a los ocho municipios, además de las villas de Fornells, Cala en Porter y San Clemente, y el Centro Penitenciario de Menorca.

5.La educación formal es gestionada por el CEPA Joan Mir i Mir y por el CEPA Ciutadella. La educación no formal es gestionada por la empresa Servicios Educativos de Menorca, concertada con el Consejo Insular de



Menorca y los ocho ayuntamientos de Menorca. La educación informal es gestionada por la Asociación de Educación de Adultos de Menorca, que hasta hace poco se financiaba ella misma.

6. Hay que subrayar que la educación informal es distinta de la educación no formal. La educación no formal es la que conduce a una certificación, no en un título oficial (como hace la educación formal). La educación informal es la que cataliza las necesidades, las demandas y las expectativas de la comunidad, en un ejercicio de aprendizaje-servicio, o, dicho de otro modo, la base social de las escuelas que gestiona su propio autoaprendizaje en común, sería como la contribución al desarrollo personal de cada individuo, que se puede continuar formando y aprendiendo más allá de la oferta reglada.

7. Al mismo tiempo, a pesar de ser el CIM el máximo garante del proyecto, se valora el sentido de acontecimiento singular que representa realidades municipales diferentes, con distintas capacidades y posibilidades, pero a la vez alineadas con un único interlocutor por un mismo propósito: La dirección, planificación, gestión y organización de la oferta formativa de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca motivo por el cual el CIM quiere colaborar con esta asociación con una subvención nominativa, puesto que la Asociación de Educación de Adultos de Menorca es una organización cívica, sin ánimo de lucro, a favor del interés general. Hasta el 2022, su oferta se autofinanciaba con las cuotas que recibían de los alumnos que se matriculaban en sus cursos, además de contar con algunas ayudas puntuales.

8. Pero a finales de 2022, a raíz de una inspección de trabajo, se prohíbe a la Asociación de Educación de Adultos de Menorca continuar pagando el profesorado de la oferta complementaria con facturas, como se estaba haciendo habitualmente, y se tiene que dar de alta con contrato laboral los profesores. Esto supone una reestructuración del sistema formativo, con el coste añadido que esto supone. Por eso, a partir de aquel año la Asociación de Educación de Adultos de Menorca se autofinancia con la colaboración de los ayuntamientos, del Gobierno balear y del Consejo Insular de Menorca.

9. La Asociación de Educación de Adultos de Menorca presentó escrito con RE n.º 4923, de fecha 17 de febrero de 2026, de petición de ayuda para financiar parte del coste de la actividad educativa en la educación informal.

Se considera correctamente justificado el convenio con la Asociación de Educación de Adultos de Menorca que se firmó para la financiación del curso 2024/2025.

10. El Consejo Insular de Menorca tiene interés y quiere dar continuidad a la tarea que realiza la Asociación de Educación de Adultos de Menorca hacia la educación para las personas adultas.

11. El presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 35.000,00 € a favor de Asociación de Educación de Adultos de Menorca para fomentar la formación complementaria dentro del ámbito de la educación de personas adultas a los ocho municipios de Menorca, mediante la organización de cursos y actividades diversas, y facilitar las gestiones administrativas a las personas que se quieren inscribir y participan en las actividades que organiza la entidad.

Ambas partes manifestamos expresamente la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:



Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto colaborar con el mantenimiento y la financiación para garantizar la oferta educativa informal que ofrece la Asociación de Educación de Adultos de Menorca en toda la población adulta de Menorca desde hace más de 30 años, para el curso 2025/2026.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es de día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de julio de 2026.

La Asociación de Educación de Adultos de Menorca presentó un presupuesto ejecutado para los dos primeros trimestres por importe de 128.215,73 €, que, por lo tanto, para los cuatro trimestres estará alrededor de unos 260.000 euros aproximadamente.

Segundo. Compromisos de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca

La Asociación de Educación de Adultos de Menorca se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
2. Aplicar los puntos siguientes:
 - a. Mientras se encuentre en una situación de déficit económico y sea necesaria la aportación de dinero público por la financiación de los cursos de la oferta informal realizada en los CEPA Ciutadella y CEPA Joan Mir i Mir, la entidad no podrá ejecutar actividades, actuaciones o proyectos fuera de la oferta formativa de los CEPA que supongan un gasto, sin la autorización del Consejo Insular y las direcciones pedagógicas de los centros.
 - b. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca y las direcciones pedagógicas de los centros cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular Menorca y las direcciones pedagógicas de los centros para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
 - c. La orientación pedagógica de los cursos de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca estará sujeta a los criterios definidos por las direcciones pedagógicas de los centros.
 - d. Desde el inicio del curso la oferta formativa de los cursos y las posibles cancelaciones serán aprobadas por las direcciones pedagógicas de los centros e informadas al Consejo Insular.
 - e. La realización de los cursos estará condicionada a su viabilidad económica.
3. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o



salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
5. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
6. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas, y comunicar al Consejo Insular de Menorca las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.
7. Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se reconocen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31-12-2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
8. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
10. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
11. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
12. En su caso, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca



1. Conceder a la Asociación de Educación de Adultos de Menorca una subvención económica máxima de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros) para la financiación de la realización de las actividades por la realización del curso 2025-2026 según el detalle siguiente

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	35.000	4-32600-4890002

El importe de la subvención constituye aproximadamente el 15 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por la Asociación de Educación de Adultos de Menorca siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM. Está prevista la realización de pagos por anticipado (justificaciones parciales) o pagos anticipados.

El pago anticipado de la ayuda se tiene que hacer de la manera siguiente:

- Se prevé un primer pago de 3.000 € una vez firmado el convenio y según disponibilidad de Tesorería. La entidad queda exonerada de prestar garantía de acuerdo con el artículo 43 del RLGS.
- Un segundo pago de 12.000 euros una vez presentada una justificación parcial de la ayuda por este importe o superior una vez finalizada el segundo trimestre y según disponibilidad de tesorería.

Cuarto. Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se realicen en el plazo establecido, los siguientes gastos por orden de prioridad:

- Gastos de personal docente



- Gastos de funcionamiento vinculados a los CEPA (líneas de teléfono, papel, mantenimiento informático, publicidad, etc.). Los gastos de funcionamiento vinculados a los CEPA serán los definidos en un protocolo de gastos elaborado por las direcciones pedagógicas de los centros y presentada y aprobada al Consejo Insular de Menorca.

- Gastos de personal laboral no docente

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de los gastos subvencionables

La Asociación de Educación de Adultos de Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados durante el curso 2025-2026, porque se puedan hacer efectivos los pagos mencionados al pacto segundo antes del 1 de diciembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito antes de que venza el plazo señalado. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

Se pueden hacer justificaciones parciales de la ayuda una vez finalizada el segundo trimestre presentando una cuenta justificativa de los gastos que se hayan generado hasta aquel momento del mismo modo como se indica a continuación por la justificación total.

La justificación total de la subvención se realizará, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo), que tiene que contener la documentación siguiente:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, requerirá al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo Insular de Menorca pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera l'importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (260.000,00 € aproximadamente), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida y se aplicarán, además, las siguientes penalizaciones:

- Si la entidad justifica menos del 35 % del presupuesto de la actividad subvencionada, se aplicará una penalización de un 5 % de la aportación prevista.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Esta subvención se pagará cuando se haya justificado que se ha realizado el objeto del convenio y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del Consejo Insular Menorca.

Si, una vez transcurrida el plazo establecido para la justificación, esta no se ha presentado, se tiene que requerir el beneficiario porque la presente en un plazo improrrogable de quince días. Así mismo, este requerimiento tendrá la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos



previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) Grado de ejecución de las actuaciones comprometidas

En función del número de actuaciones realizadas respecto de las previstas:

Ejecución $\geq 90\%$ → Sin minoración.

Ejecución entre 75 % y 89 % → Minoración del 10 %.

Ejecución entre 50 % y 74 % → Minoración del 25 %.

Ejecución entre 30 % y 49 % → Minoración del 50 %.

Ejecución $< 30\%$ → Revocación total (100 %).

b) Retraso en la presentación de la justificación:

Minoración de un 1 % por día de retraso.

c) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación:

Minoración del 5 %.

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan efectuado los pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que establece este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.



Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no prevé expresamente este convenio rigen las disposiciones que son aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control



Las dudas y las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por los miembros siguientes:

- El director insular de Educación, Cultura y Patrimonio del CIM.
- El presidente de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca.
- Uno/a técnico/a del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.
- Un miembro de la Asociación de Educación de Adultos de Menorca.
- Los directores de los CEPA Ciutadella y CEPA Joan Mir i Mir.

En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia del convenio

Este convenio entra en vigor a partir del día en que se firma y la vigencia acaba una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.